



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jppalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jppalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)*

**REF:- 47-058-40-89-001-2019-00168, EJECUTIVO DE MININMA CUANTIA de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra HEIBER JOSE FIGUEROA MACIAS Y MARIA INES SANABRIAS HERNANDEZ.**

*Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con El MEMORIAL, que presenta El doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO con Pase al despacho 03 de febrero de 2.022, recibido en este el 31 de mayo de 2.022.*

*El doctor PEDRO PABLO BERNAL CASTILLO quien actúa como apoderado judicial de VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, Repreentante Legal de la parte Demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. presentó demanda EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA contra HEIBER JOSE FIGUEROA MACIAS Y MARIA INES SANABRIAS HERNANDEZ. Y FREDY ARIEL HERNANDEZ AROCA.-, por cumplir los requisitos En JULIO 23 de 2.019 se libró mandamiento ejecutivo de pago, notificado qa la Ejecutante con estado 056 el 24 de julio de 2.019 a los demandados los notificaron de manerapersonal. A petición del abogado ejecutante coadyuvado por los Demandados, se admitió el Desistimiento de la pretensión perseguida en contra de FREDY ARIEL HERNANDEZ AROCA, continuando con HEIBER JOSE FIGUEROA MACIAS Y MARIA INES SANABRIA HERNANDEZ, así como en el mismo auto de decretó suspensión del proceso portérmino de tres meses. Los demandados no han comparecido, no pagaron, como tampoco excepcionaron en su oportunidad..*

*Dispone el artículo 440 del C.G.P., que si no se propusieren excepciones oportunamente, se dictará Sentencia que ordene el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en el mandamiento de pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.*

*Se aprecia en el caso de autos, que se dan los requisitos ordenados por la Ley, en consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley;*

### **RESUELVE:**

**1°.-** *Sígase con la Ejecución, favorable a Demandante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Representado pro VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ contra HEIBER JOSE FIGUEROA MACIAS Y MARIA INES SANABRIA HERNANDEZ S.A., .Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Mandamiento Ejecutivo de Pago antes indicado, el remate de los bienes embargados, Y, secuestrados, o los que posteriormente se embarguen*

**2°.-** *Al tenor del artículo 446 C.G.P. practíquese la Liquidación del Crédito.*

**3°** *Se condena en costas a la parte demandada. Tásense.*

**4°.-** *En cuanto a los Honorarios del curador Ad-Litem, fueron asignados en auto fechado julio 21 de 2.021.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**